

Gaceta

No. 500

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 16 de febrero, 2018

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3056

Modificaciones de los Lineamientos para la Contratación de Auditorías Externas (Operativa y Financiera).....2

Modificaciones de los Lineamientos para la Contratación de Auditorías Externas (Operativa y Financiera).

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del Artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”

2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2469, Artículo 16, del 15 de junio de 2006, tomo el acuerdo: *“Modificación de los Lineamientos para la Contratación de Auditorías Externas (Operativa y Financiera)”*.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio AUDI-AD-009-2017 con fecha de recibido 03 de noviembre de 2017 suscrito por el Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la MSc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el que informa que para el proceso de adjudicación de la Auditoría Externa Financiera Período 2016, el cartel respectivo no fue sometido a conocimiento del Consejo Institucional para la respectiva adjudicación, según lo dispuesto en el punto 4 del Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N°2469, Artículo 16, del 15 de junio de 2006, “Modificación de los Lineamientos para la Con-

tratación de Auditorías Externas (Operativa y Financiera)”.

4. El precitado informe señala que la adjudicación realizada por el Departamento de Aproveccionamiento, se llevó a cabo desapegada a los lineamientos establecidos por el Consejo Institucional. Esa actuación, debe ser corregida para futuros procesos de contratación solicitando enviar al Órgano la respectiva recomendación de adjudicación para proceder a derecho. Además se indica lo siguiente:

“En los trámites preparatorios del cartel, el Departamento de Aproveccionamiento debe coordinar los requerimientos con la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, según lo dispone el apartado II.3.3.1, de los referidos lineamientos.

Respecto al lineamiento I.A.2, “la contratación de las auditorías no será concedida de forma consecutiva a la misma empresa”, se requiere revisar, con criterio legal, si va en contra de lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y atenta contra el principio de libre participación, por lo que, de corresponder, deben establecerse las acciones correctivas pertinentes”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio VAD-926-2017 con fecha de recibido 07 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. Humberto Villalta, Vicerrector de Administración, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la MSc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio AUDI-AD-009-2017 solicita al Consejo Institucional la revisión de los

Lineamientos para la Contratación de Auditorías Externas (Operativa y Financiera), aprobados en la Sesión Ordinaria N°2469, Artículo 16, del 15 de junio de 2006, presenta la siguiente propuesta:

a. *Solicitar al Consejo Institucional la revisión de los Lineamientos para la Contratación de Auditorías Externas (Operativa y Financiera)” aprobados en la Sesión Ordinaria N°2469, Artículo 16, del 15 de junio de 2006, específicamente en cuanto a los puntos:*

I. Lineamientos generales para las auditorías externas

A. Sobre la confección del cartel

2. La contratación de las auditorías no será concedida de forma consecutiva a la misma empresa.

El lineamiento I.A.2 tal y como está redactado va en contra del principio de igualdad y libre competencia, según lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa, artículo 5, por lo que se solicita la eliminación del mismo:

“Artículo 5.-Principio de igualdad y libre competencia.

En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales. Los reglamentos de esta Ley o las disposiciones que rijan los procedimientos específicos de cada contratación, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales.

La participación de oferentes extranjeros se regirá por el principio de reciprocidad, según el cual a ellos se les brindará el mismo trato que reciban los nacionales en el país de origen de aquellos. El Poder Ejecutivo establecerá, reglamentariamente, las disposiciones necesarias para la vigencia plena

del principio estipulado en este párrafo.

Los carteles y los pliegos de condiciones no podrán disponer formas de pago ni contener ninguna regulación que otorgue a los oferentes nacionales un trato menos ventajoso que el otorgado a los oferentes extranjeros.

Los órganos y entes públicos no podrán usar sus prerrogativas de exoneración para importar, por medio de adjudicatarios de licitaciones, concesionarios ni otros terceros, productos manufacturados incluidos en los supuestos de prioridad del Artículo 12 de la Ley N° 7017, del 16 de diciembre de 1985..”

Así mismo, esto lo desarrolla la Sala Constitucional en su voto 998-98 de las 11:30 hrs del 16-2-98, el cual dice en lo que interesa:

*“... En virtud de lo anterior, debe entenderse que del artículo 182 de la Constitución Política se derivan **todos** los principios y parámetros constitucionales que rigen la actividad contractual del Estado. Algunos de estos principios que orientan y regulan la licitación son: **1.- de la libre concurrencia**, que tiene por objeto afianzar la posibilidad de oposición y competencia entre los oferentes dentro de las prerrogativas de la libertad de empresa regulado en el artículo 46 de la Constitución Política, destinado a promover y estimular el mercado competitivo, con el fin de que participen el mayor número de oferentes, para que la Administración pueda contar con una amplia y variada gama de ofertas, de modo que pueda seleccionar la que mejores condiciones le ofrece; **2.- de igualdad de trato entre todos los posibles oferentes**, principio complementario del anterior y que dentro de la licitación tiene una doble finalidad, la de ser garantía para los administrados en la protección de sus intereses y derechos como contratistas, oferentes y como particulares, que se traduce en la prohibición para el Estado de*

*imponer condiciones restrictivas para el acceso del concurso, sea mediante la promulgación de **disposiciones legales o reglamentarias** con ese objeto, como en su actuación concreta; y la de constituir garantía para la administración, en tanto acrece la posibilidad de una mejor selección del contratista; todo lo anterior, dentro del marco constitucional dado por el artículo 33 de la Carta Fundamental; ...”*

II. Lineamientos específicos para las auditorías externas

a. Auditoría Externa Financiera

4: Sobre la Adjudicación de la Contratación:

El Consejo Institucional se reservará el derecho de adjudicar la Licitación que se tramite para la contratación de los servicios de auditoría externa, con base en la recomendación hecha por la Administración.

En cuanto a este inciso, dado que la adjudicación del cartel es de muy baja cuantía y al considerarse que el mismo ya previamente ha sido conocido por la Comisión de Planificación del Consejo Institucional, se considera que el reenviar este cartel al Consejo Institucional en pleno es una etapa que no es requerida e implicaría mayor asignación de tiempo al proceso de licitación.

2. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 755-2015, realizada el 8 de febrero de 2018, revisa la propuesta de modificación, presentada por la Vicerrectoría de Administración, adjunta al oficio VAD-926-2017 y considera conveniente modificar solamente el lineamiento I.A que indica:

I. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS AUDITORIAS EXTERNAS

A. SOBRE LA CONFECCIÓN DEL CARTEL.

1. La Auditoría Interna brindará la asesoría en materia de su competencia correspondiente, de conformidad con el Artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

2. La contratación de las auditorías no será concedida de forma consecutiva a la misma empresa.

3. La periodicidad se debe definir y se debe consignar en el cartel para no limitar la igualdad de oportunidades.

Se modifica de la siguiente forma:

A. SOBRE LA CONFECCIÓN DEL CARTEL

La Auditoría Interna brindará la asesoría en materia de su competencia correspondiente, de conformidad con el Artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

SE ACUERDA:

- a. Modificar *los Lineamientos para la Contratación de Auditorías Externas (Operativa y Financiera)” aprobados en la Sesión Ordinaria N°2469, Artículo 16, del 15 de junio de 2006, donde se lea:*

A. SOBRE LA CONFECCIÓN DEL CARTEL

La Auditoría Interna brindará la asesoría en materia de su competencia correspondiente, de conformidad con el Artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

- b. Solicitar a la Administración que realice una revisión integral de los Lineamientos para la Contratación de Auditorías Externas (Operativa y Financiera)” aprobados en la Sesión Ordinaria N°2469, Artículo 16, del 15 de junio de 2006 a la luz de la actualización de la normativa nacional y los pronunciamientos de la Contraloría General de las República, y que presente una propuesta al Consejo Institucional en un plazo de 3 meses calendario.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3056, Artículo 17, del 14 de febrero de 2018.

